



Rama Judicial  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, nueve de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO CONEXO de 2009-00488	NIT
Demandante	BANCO FINANDINA S.A. BIC. Antes denominado FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	860.051.894-6
Apoderada	Dra. Natalia Andrea Acevedo Aristizabal	
Demandado	FANNY DEL CARMEN MENESES ARANGO	43.043.487
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00416-00	
Puede verificar en Estados Electrónicos	<a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

Esta agencia judicial en el asunto de la referencia libró mandamiento ejecutivo en la forma y términos contenidos en el auto del 24 de noviembre de 2022 que le fue notificado por la parte actora a la demandada por correo electrónico, sin que hubiere formulado defensa alguna, ni acreditado el pago de la obligación, por lo que ahora se impone proceder conforme lo manda el art. 440 del Código General del Proceso, en armonía con el arts. 305 y 306 ib que tiene establecido:

*"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Habida cuenta de lo anterior y a mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

**R E S U E L V E:**

**ORDENAR QUE SIGA ADELANTE LA EJECUCIÓN** a favor del BANCO FINANDINA S.A. BIC. (Antes denominada denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) representado por la Sra. Beatriz Eugenia Cano Rodríguez, contra la Sra. FANNY DEL CARMEN MENESES ARANGO, de la siguiente manera:

**PRIMERO: Por los cánones adeudados así:**

**LA SUMA DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L (\$ 6.623.455).** Por concepto

de cánones de arrendamiento de los meses de febrero de 2009 a diciembre de 2009, los cuáles se discriminan de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de febrero de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 02 de marzo de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- b. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de marzo de 2009. más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de marzo de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- c. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de abril de 2009 más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de abril de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- d. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de mayo de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de mayo de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- e. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de junio de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de junio de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- f. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de julio de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de julio de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- g. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de agosto de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de agosto de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- h. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de septiembre de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de septiembre de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- i. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de octubre de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de octubre de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- j. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de noviembre de 2009, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de noviembre de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- k. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de diciembre de 2009, más

los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de diciembre de 2009 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

LA SUMA DE **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$7.228.860)**. Por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de enero de 2010 a diciembre de 2010, los cuáles se discriminan de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de enero de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de enero de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- b. a suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de febrero de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 1 de marzo de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- c. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de marzo de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de marzo 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- d. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de abril de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de abril de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- e. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de mayo de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de mayo de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- f. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de junio de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de junio de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- g. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de julio de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de julio de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- h. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de agosto de 2010 más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de agosto de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- i. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de septiembre de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de septiembre de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

- j. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de octubre de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de octubre de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- k. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de noviembre de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de noviembre de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- l. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de diciembre de 2010, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de diciembre de 2010 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

LA SUMA DE **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$7.228.860)**. Por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de enero de 2011 a diciembre de 2011, los cuáles se discriminan de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de enero de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de enero de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- b. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de febrero de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de febrero de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- c. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de marzo de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de marzo de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- d. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de abril de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de abril de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- e. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de mayo de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de mayo de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- f. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de junio de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de junio de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- g. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de julio de 2011 más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de julio de 2011. hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

- h. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de agosto de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de agosto de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- i. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de septiembre de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de septiembre de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- j. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de octubre de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de octubre de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- k. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de noviembre de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 27 de noviembre de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada, cuyo pago esté debidamente certificado por dicha compañía.
- l. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de diciembre de 2011, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de diciembre de 2011 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

LA SUMA DE **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$7.228.860)**. Por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de enero de 2012 a diciembre de 2012, los cuáles se discriminan de la siguiente manera:

- a. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de enero de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de enero de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- b. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de febrero de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de febrero de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- c. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de marzo de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de marzo de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- d. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de abril de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de abril de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- e. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de mayo de 2012, más los

intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de mayo de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

- f. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$ 602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de junio de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de junio de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- g. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de julio de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 30 de julio de 2012. hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- h. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de agosto de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de agosto de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- i. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de septiembre de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de septiembre de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- j. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de octubre de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 29 de octubre de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- k. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de noviembre de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de noviembre de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.
- l. La suma de **SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO (\$602.405)** por concepto de canon vencido y adeudado del 27 de diciembre de 2012, más los intereses de mora a la tasa moratoria máxima legal vigente desde el 28 de diciembre de 2012 hasta el momento efectivo del pago de la parte demandada.

**SEGUNDO:** POR LA SUMA DE **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ML. (\$1.876.000)** por concepto de costas procesales, a las cuales fue condenada la demandada dentro del proceso verbal de restitución que es conexo a esta ejecución.

**LOS INTERESES DE MORA** se liquidarán desde la fecha antes indicadas y hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, conforme a la redacción que para él dispuso el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Bancaria, más un 50%.

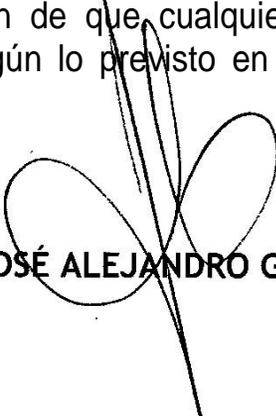
**TERCERO:** ORDENAR que el crédito sea pagado a la parte ejecutante con los dineros que se lleguen a embargar al demandado y/o con el producto de los bienes que sean sometidos a medidas de embargo y secuestro y ulterior remate.

**CUARTO:** IMPONER a la parte ejecutada la obligación de pagar al demandante las costas que como sufragadas por éste se causen, las cuales serán liquidadas por la Secretaría del Juzgado e incluyendo un porcentaje del 4% como agencias en derecho calculado sobre la totalidad de la obligación demandada.

**QUINTO:** ORDENAR que para la liquidación del crédito se tengan en cuenta las reglas consagradas en el art. 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el numeral 1° de esta providencia.

**SEXTO:** REQUERIR a las partes a fin de que cualquiera de ellas se sirva presentar la liquidación del crédito, según lo previsto en el art. 446 ordinal 1 ibídem.

NOTIFÍQUESE.  
El Juez,

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Ant.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria